

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 229



lunes, 2 de diciembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-229

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Villalaín (Burgos) 3

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ÁREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Propuesta de exclusión de parcelas de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de La Nuez de Abajo - Zumel (Burgos) 5

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Autorización administrativa para la construcción de diferentes instalaciones eléctricas en Quintanar de la Sierra (Burgos). Expediente: AT/29.060 7

Resolución de la autorización administrativa de construcción y de declaración de utilidad pública del parque eólico La Loma y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Decretos de la Presidencia sobre designación de representantes de la Corporación en diversos organismos 21



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de las modificaciones presupuestarias números diecinueve, veintiuno y veintidós para el ejercicio de 2019 23

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Solicitud de licencia ambiental para dotación de fibra óptica 25

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante 26

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2019 32

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 33

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 35

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable 36

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 37

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 39

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 40

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 41

JUNTA VECINAL DE VILLAUTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 42



sumario

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 43

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 44

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio sobre delitos leves 117/2019 45

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 504/2019 46

Ejecución de títulos judiciales 65/2019 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 513/2019 50

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 395/2019 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 662/2018 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio sobre delitos leves 205/2018 56

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Convocatoria a asamblea general ordinaria 58



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-OC-502.

Manuel Carlos Bueno Romillo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Manuel Carlos Bueno Romillo.

Objeto: Corta de árboles en 0,02 hectáreas situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Paraje: Zurita, polígono 543, parcela 9.013 (parcial, colindante 4.081).

Municipio: Villalain - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Área de Estructuras Agrarias

La concentración parcelaria de la zona de La Nuez de Abajo - Zumel (Burgos), fue declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por acuerdo 7/2009, de 15 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 13, de 21 de enero).

Las bases definitivas de la zona fueron aprobadas por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León el 23 de junio de 2014 y adquirieron firmeza el 9 de marzo de 2018.

Con fecha 8 de marzo de 2019 el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos presenta un escrito para solicitar la exclusión de numerosas parcelas ubicadas sobre el yacimiento arqueológico llamado Páramo Ciudad, ya que en el momento actual se encuentra en fase de prospección y excavación.

El yacimiento Páramo Ciudad alberga una excavación arqueológica considerada de gran interés cultural ya que contempla numerosos restos de civilización romana que supone un gran potencial informativo. Por ello y teniendo en cuenta que la concentración supone una reordenación de propiedad, va a dificultar en gran medida a los titulares de las nuevas fincas discernir, entre los elementos de piedra que encuentren, cuales tienen valor arqueológico y cuales derivan de la actividad agrícola que se ha venido realizando durante los últimos años.

Por otro lado, vista la solicitud emitida por el Servicio Territorial de Cultura, se intuye que los nuevos titulares tampoco van a poder realizar cualquier tipo de mejora en sus fincas, por lo cual se ha determinado que lo más aconsejable es la exclusión de las parcelas comprendidas en esta zona.

Las parcelas para las que se solicita la exclusión de la concentración de la zona se encuentran todas ellas menos una en el polígono 2; en un área delimitada entre el camino que une La Nuez de Abajo con Ros y el límite con el polígono 5. En conjunto se trata de excluir un total de 58-66-26 hectáreas que afecta a 314 parcelas y 62 propietarios.

Por lo expuesto, y previamente a elevar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, la oportuna propuesta de modificación de las bases definitivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la precitada Ley 14/1990, se procede a someterla a encuesta durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al final de la última inserción de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez.



La documentación correspondiente quedará expuesta en el Ayuntamiento durante el plazo referido, para general conocimiento y consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2019.

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,
Juan José Busto Pozo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza la adecuación de la L.A.A.T. «65-Palacios» a 13,2 KV, de la S.T.R. «Quintanar de la Sierra» al R.D. 1432/2008, en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos). Expediente: AT/29.060.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 17 de mayo de 2019 autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se remiten separatas al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación Provincial, Telefónica y al Servicio Territorial de Fomento. Todos ellos informan favorablemente, excepto el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que establece condiciones que son aceptadas por la compañía distribuidora.

Asimismo se envía proyecto al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra que informa favorablemente la ejecución de la reforma.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



– Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna.

El Delegado Territorial, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. a la adecuación de la L.A.A.T. «65-Palacios» al R.D 1432/2008, (tramo de la línea regularizada con n.º ATLI/28.909), cuyas características principales son las siguientes:

– Tramo 1: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «65-Palacios» de la S.T.R. «Quintanar Sierra» (4.780) tiene como origen torre proyectada n.º 26.245 y finaliza en torre metálica existente n.º 13.942. La renovación comprende la instalación de 25 apoyos proyectados, de los cuales 19 son metálicos y 6 son de hormigón. Se desmontan 34 apoyos de hormigón, 2 apoyos en pórtico y 2 apoyos de celosía. La longitud del tendido es de 3.111 m y el conductor proyectado es 100-A1/S1A-6/1.

– Tramo 2: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «65-Palacios» de la S.T.R. «Quintanar Sierra» (4.780) que da suministro a C.T. «Tejera-Quintanar»(10583890) tiene como origen torre proyectada n.º 26.251 y finaliza en torre metálica existente n.º 101. La renovación comprende la instalación de 1 apoyo proyectado, siendo una torre metálica (n.º 26.251). Se desmonta 1 apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 11 m y el conductor proyectado es LA-56.

– Tramo 3: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «65-Palacios» de la S.T.R. «Quintanar Sierra» (4.780) que da suministro a C.T. interior «Norte-Quintanar» (10058940) tiene como origen torre proyectada n.º 26.257 y finaliza en torre metálica existente n.º 114. La renovación comprende la instalación de 1 apoyo metálico proyectado (n.º 26.257). Se desmonta 1 apoyo de hormigón en pórtico n.º 113. La longitud del tendido es de 61 m y el conductor proyectado es LA-56.

– Tramo 4: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «65-Palacios» de la S.T.R. «Quintanar Sierra» (4.780) que da suministro a C.T. interior «Norte-1153» y finaliza en apoyo metálico existente n.º 117. La renovación comprende la instalación de 1 apoyo metálico proyectado (n.º 26.258). Se desmonta 1 apoyo de hormigón en pórtico n.º 116. La longitud del tendido es de 110 m y el conductor proyectado es LA-56.

– Tramo 5: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «65-Palacios» de la S.T.R. «Quintanar Sierra» (4.780) que da suministro a C.T. «Parador Quintanar» (10058940) tiene como origen la torre metálica proyectada n.º 26.264 y finaliza en apoyo de hormigón existente n.º 134. La renovación comprende la instalación de 2 torres metálicas proyectadas (n.º 26.264, n.º 26.265). Se desmontan 1 apoyo de hormigón en pórtico n.º 133 y una torre metálica n.º 132. La longitud del tendido es de 121 m y el conductor proyectado es LA-56.

– Tramo 6: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. «65-Palacios» de la S.T.R. «Quintanar Sierra» (4.780) que da suministro a C.T. interior «Puente Canicosa» (10058910) tiene como origen la torre proyectada n.º 26.269 y finaliza en apoyo de hormigón existente n.º 153. La renovación comprende la instalación de 1 torre metálica proyectada (n.º 26.269). Se desmonta 1 apoyo de hormigón n.º 152. La longitud del tendido es de 54 m y el conductor proyectado es LA-56.



Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de noviembre de 2019.

El delegado territorial,
Roberto Saiz Alonso



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se modifica la autorización administrativa previa, se otorga autorización administrativa de construcción y se declara la utilidad pública en concreto del parque eólico «La Loma» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos, promovido por Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.

Antecedentes de hecho. –

1. Por resolución de 20 de junio de 2007 se otorga autorización administrativa (autorización administrativa previa) al parque eólico «La Loma» y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos) a favor de la empresa Valle de Santibáñez, S.L.U. publicada con fechas 4 de septiembre y 5 de octubre de 2007 en Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León respectivamente.

2. Mediante resolución de 20 de julio de 2009, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, tras la realización de los trámites oportunos, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico «La Loma», en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos, publicada con fechas 14 y 25 de agosto de 2009 en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

3. Mediante resolución de 18 de agosto de 2010 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se modifica la aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico «La Loma», modificando su condición segunda.

4. Mediante resolución de 14 de octubre de 2010 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, tras la realización de los trámites oportunos, se declara nuevamente la utilidad pública del parque eólico «La Loma», en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos, publicada en fecha 12 de noviembre de 2010 (corrección de errores publicada el 17 de noviembre) y en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de noviembre de 2010.

5. Con fecha 28 de octubre de 2011 Red Eléctrica de España otorga permiso de acceso y conexión al parque eólico «La Loma» a la red de transporte a través del nudo eléctrico 400 kV «La Lora».

6. Nuevamente por resolución de 12 de agosto de 2013 del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Burgos se aprueba la modificación del proyecto de ejecución y se modifica la declaración de utilidad pública del parque eólico «La Loma»



en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), publicada en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia de fechas 18 y 25 de septiembre de 2013.

7. Mediante resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 24 de febrero de 2016, a solicitud de la empresa, se modifica la titularidad del parque eólico «La Loma» a favor de Estudios y Proyectos Pradamap, S.L.

8. Con fecha 23 de enero de 2019 la empresa solicita modificación de las características del proyecto autorizado, consistente fundamentalmente en el cambio de 17 aerogeneradores V90 de rotor 90 metros y torre de 105 metros, y 2.000 kW de potencia por el modelo G114, de rotor 114 metros, torre de 93 metros, con 12 aerogeneradores de 2,625 MW de potencia y 1 de 2.500 MW. Asimismo solicita la declaración de utilidad pública en concreto de los bienes y derechos afectados por el parque eólico «La Loma», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo. En la solicitud aclara que este último listado de bienes y derechos sustituye a todos aquellos listados de bienes y derechos publicados con anterioridad. En fechas posteriores se presentan subsanaciones de la documentación a requerimiento de este servicio.

9. El Servicio Territorial de Economía de Burgos (antes Industria, Comercio y Turismo), con fecha 1 de febrero de 2019 solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura sobre la adaptación a la Declaración de Impacto Ambiental de las modificaciones planteadas.

Con fecha 20 de febrero de 2019 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que indica que vista la documentación no es necesario someter la modificación a evaluación de impacto ambiental simplificada, siendo suficiente una resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León que preste conformidad a los cambios proyectados. Se indica, no obstante, que dado que el modificado va a ser objeto de información pública por modificación de autorización administrativa, y en previsión de que pudiera suscitarse alguna cuestión de carácter medioambiental, se considera oportuno solicitar la citada resolución una vez concluido el periodo de información pública. Con fecha 12 de febrero de 2019 se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura indicando que deberá autorizarse por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

10. Con fecha 22 de febrero de 2019 la empresa presenta proyecto de modificación de la línea de evacuación. Dicha modificación consiste en disminuir su longitud de 385 metros a 39,5 metros, al evacuar en el apoyo n.º 31 bis de la línea a 132 kV SET Las Viñas-Apoyo 7 de la línea Lodoso-Marmellar. Con fecha 5 de abril de 2019 el Servicio Territorial solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente sobre la adaptación de dicho cambio a la Declaración de Impacto Ambiental.

11. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía



eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública en concreto, habiéndose publicado con fechas 21, 22 y 25 de marzo de 2019 en El Correo de Burgos, Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente. Se envió para su publicación en el portal de energía y minería de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez. Asimismo se procedió al intento de notificación individualizada de los propietarios con los que no se había llegado a un acuerdo.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten las separatas de proyecto al Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Diputación Provincial de Burgos y Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía.

El Ayuntamiento de Valle de Santibáñez y la Diputación Provincial de Burgos emiten informes favorables con condicionantes que son aceptados por la empresa. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea no contesta a la reiteración de informe. La Sección de Minas informa de la no existencia de derechos mineros solicitados u otorgados que pudieran verse afectados.

12. Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de D. José Manuel Girón Barriuso, D.^a Yolanda Calzada Calzada, D.^a M.^a Presentación García Fernández y Retevisión I, S.A.U.

Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

– D. José Manuel Girón Barriuso, reclama la titularidad de una parcela por compraventa y solicita denegar la autorización por los cambios, el tiempo y el oscurantismo.

– D.^a Yolanda Calzada Calzada, no afectada en la relación de bienes y derechos por el parque eólico, solicita información sobre posibles crecidas de agua e inundaciones en su parcela de Susinos del Páramo por un nuevo camino necesario para los transportes en construcción del parque eólico.

– D.^a M.^a Presentación García Fernández, solicita un plano de la afección a una dirección. Asimismo informa de su negativa al contrato de arrendamiento ya manifestada a la empresa (aporta correo electrónico) y la oposición al acta de ocupación de 2013.

– Retevisión I, S.A.U. informa sobre afecciones a los servicios de difusión de la TDT pública a 24 habitantes. Manifiesta que no propone paralización del proyecto y únicamente de provocarse esas afecciones, que la empresa promotora realice las subsanaciones necesarias.

Enviadas las alegaciones a la empresa, ésta contesta lo siguiente:

– A la de D. José Manuel Girón Barriuso, que toma nota de la titularidad y que su negativa no impide el otorgamiento de la declaración de utilidad pública.



– A la de D.^a Yolanda Calzada Calzada, finalmente la empresa contesta que el proyecto ha sido aprobado por la confederación Hidrográfica del Duero, y añade lo siguiente:

«... En lo que respecta a las posibles afecciones al cauce del arroyo y a las consecuencias que pudiera conllevar para la evacuación de las aguas del mismo, el proyecto aprobado incluye mediante Anexo un Estudio Hidrológico, en el que se recoge que el camino ha sido proyectado para ser capaz de desaguar las cuencas hidrológicas que pudieran ser interceptadas por la obra, indicando expresamente que:

El sistema de drenaje transversal a proyectar deberá ser capaz por una parte de desaguar las cuencas hidrológicas interceptadas por el nuevo camino, evitando la formación de puntos bajos de acumulación de agua de escorrentía superficial, y, por otra parte, deberá dar salida a las cunetas proyectadas en el sistema de drenaje longitudinal.

De esta forma se evitará la interrupción de la red de drenaje natural del terreno y se evitarán también afecciones a la plataforma y el firme del propio camino.

Por otra parte la Confederación Hidrográfica del Duero, al evaluar y autorizar dicho proyecto, indica lo siguiente:

1.5. La documentación ha sido examinada por el Servicio Instructor, considerando que las obras solicitadas no ocasionarán perjuicios al cauce, ni a las márgenes, no siendo de temer, en principio, daños a terceros, siempre y cuando se realicen con sujeción a las condiciones de la presente resolución.

Así mismo, y en lo que se refiere a las responsabilidades que asume el promotor, la misma resolución de la CHD indica que:

Quinta. – Esta autorización se entiende sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el autorizado responsable de los daños que puedan ocasionarse por causa de las obras, tanto en la fase de construcción como de la posterior de uso, explotación o aprovechamiento, debiendo retirar los materiales que supongan obstáculo al paso de aguas con la prohibición de realizar vertidos de aguas residuales u otros productos al cauce, sin la autorización de la C.H.D.

En caso de que se produzcan perjuicios por motivos de las crecidas no ordinarias del arroyo Susinos, el autorizado será el responsable de los propios daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de las avenidas o inundaciones sufridas sin que tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Sexta. – El titular de esta autorización está obligado al mantenimiento y conservación adecuada tanto de la obra como de las condiciones de desagüe, de tal forma que no se produzcan ni daños al Dominio Público Hidráulico, ni a terceros. En caso de daños al Dominio Público Hidráulico o a terceros por el incumplimiento de esta cláusula, será responsabilidad del titular de esta autorización los citados daños».

– A la de D.^a M.^a Presentación García Fernández que únicamente manifiesta su negativa a llegar a un acuerdo.

– A la de Retevisión I, S.A.U. que la normativa eólica no contempla condicionantes previos sobre afecciones inciertas o futuras.



13. Con fecha 3 de abril de 2019 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural informa favorablemente la modificación de proyecto del parque eólico.

14. Con fecha 16 de abril de 2019 se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Medio ambiente a la modificación de la línea de evacuación, considerándola no sustancial al disminuir de 385 metros de propuesta inicial a 39,51 metros, mediante entrada-salida en el apoyo n.º 31 bis de la Línea a 132 kV SET-Las Viñas-Apoyo 7 de la Línea Lodoso-Marmellar.

15. Con fecha 2 de mayo de 2019 el Servicio Territorial de Economía envía copia de las alegaciones al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

16. Con fecha 5 de julio de 2019 la empresa presenta relación actualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación.

17. Con fecha 11 de septiembre de 2019 se recibe resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de fecha 2 de septiembre de 2019 en Burgos por la que se presta conformidad a la modificación de proyecto planteada, consistente en 12 aerogeneradores G114 de 2,625 MW de potencia más uno del mismo modelo de 2,5 MW. Todos ellos de 114 metros de rotor y 93 metros de altura.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía (antes Economía) de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del sector Eléctrico, que sustituye a la anterior Ley 54/97.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León

– Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

– Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Tercero. – Considerando que la modificación propuesta con respecto a lo autorizado cuenta con resolución favorable de la Delegación Territorial y la conformidad del Servicio Territorial de Cultura, no existe ninguna razón por la que no se deba autorizar a la empresa promotora dicho cambio.

Cuarto. – Considerando que la alegación de D.^a M.^a Presentación García Fernández están referidas a disconformidad con las condiciones económicas y que el proyecto y planos han estado accesibles también en el portal de energía y minería de la página web de la Junta de Castilla y León, como se indicó en el anuncio enviado y que esta declaración de utilidad pública anula las anteriores.

Quinto. – Considerando que D. José Manuel Girón Barriuso no alega nada que pueda desvirtuar el procedimiento.

Sexto. – Considerando que la empresa ha aportado autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero para la realización de obra de paso sobre el arroyo Susinos, en el término municipal de Susinos del Páramo, en la que establece la obligación por parte del promotor del parque eólico de reparar los posibles daños por crecidas no ordinarias, en caso de que éstas se produjeran.

Por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 5 de noviembre de 2019,

Resuelvo. –

Aprobar la modificación de la autorización administrativa (autorización administrativa previa) del parque eólico «La Loma», contemplado en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción, con el proyecto presentado con fecha 23 de enero y 22 de febrero de 2019, cuyas características principales son las siguientes:

– 13 aerogeneradores G114 de 114 metros de diámetro de rotor y 93 metros de altura de buje. Potencia de los aerogeneradores: 12 de 2.625 MW y 1 de 2.500 MW. Potencia total a instalar, 34 MW.

– Subestación transformadora «La Loma», con un sistema de 132 kV en intemperie, transformador de potencia de 40/53 MVA, sistema de 30 kV y edificio de control.

– Líneas a 132 kV de 39,51 metros de entrada-salida en el apoyo n.º 31 bis de la Línea a 132 kV SET-Las Viñas-Apoyo 7 de la Línea Lodoso-Marmellar.

Declarar en concreto la utilidad pública del parque eólico «La Loma» y sus instalaciones eléctricas asociadas, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales



se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos, entidades competentes y Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura y obtener previamente al inicio de las obras todas las autorizaciones preceptivas por los organismos afectados, incluida la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

6.^a – Se deberá tener en cuenta el informe de Retevisión sobre las afecciones en la señal de TDT y subsanar la posible degradación de la misma, en el caso de que ésta se produzca.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución de autorización administrativa de fecha 20 de junio de 2007, no modificada por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



ANEXO
RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE LOS QUE SE PRECISA RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD
PÚBLICA EN CONCRETO SIN ACUERDO
PARQUE EÓLICO «LA LOMA»
TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ (BURGOS)

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	AEROG. m ²	VUELO AEROG. m ²	VIAL CONCENTRACIÓN m ²	VIAL PARQUE m ²	ZANJA m ²	Ocupación TEMPORAL m ²	PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE DEL TERRENO	AEROGENERADOR
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	72	C7	13			257		170	335	SAN PEDRO LUIS DE	LABOR SECAÑO	VALDELASACERAS	
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	119	505 (antes C8)	5117 (antes 117)	784	585			55	154	PEREZ ANGUILO JESUS [HEREDEROS DE]	LABOR SECAÑO	LA HONGUERA	L12
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	172	N4	206			445		30	40	VARONA VALLADOLID ELIAS VARONA VALLADOLID M ANGELES VARONA VALLADOLID EMLIO VARONA VALLADOLID JESUS [HEREDEROS DE] VARONA VALLADOLID BERNARDINO [HEREDEROS DE]	LABOR SECAÑO	CASCAJOS	
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	174	N4	352			282	270	74	150	SERNA GONZALEZ ANGEL [HEREDEROS DE] SERNA GONZALEZ ROSINA SERNA GONZALEZ MERCEDES SERNA GONZALEZ JUAN [HEREDEROS DE] SERNA GONZALEZ JULIO	LABOR SECAÑO	PEDREGON	
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	195	N4	638			188		47	76	SERNA GONZALEZ VICENTE [HEREDEROS DE] GONZALEZ SAN MAMES IGNACIA	LABOR SECAÑO	PEDREGON	
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	201	N4	644			745		82	343	LA CAÑOTA S.L. SANTAMARIA FERNANDO	LABOR SECAÑO	CANROSO	
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	222	N4	693		5					TEMIÑO ROJO LEONARDO	LABOR SECAÑO	COMRALES	L08
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	226	N4	743	350	75		40	52	200	ROJO GABRIEL SAN MARTIN NEBRED A RAFAEL SAN MARTIN NEBRED A SATURNINO	LABOR SECAÑO	LOMAS	L08
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	230	N4	747			1		6	25	SAN MARTIN NEBRED A TERESITA JESUS SAN MARTIN NEBRED A ROBERTO TIODORO SAN MARTIN NEBRED A JESUS JAVIER	LABOR SECAÑO	MARIANAS	



TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	AEROG. m ²	VUELO AEROG. m ²	VIAL CONCENTRACIÓN m ²	VIAL PARQUE m ²	ZANJA m ²	Ocupación TEMPORAL m ²	PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE DEL TERRENO	AEROGENERADOR
VALLE DE SANTIBAÑEZ	231	N4	783			477		72	94	SAN MARTIN NEBRED	LABOR SECANO	CARABAS	
										RAFAEL			
										SAN MARTIN NEBRED			
										SATURNINO			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	234	N4	787	100	1375	102		88	615	SAN MARTIN NEBRED	LABOR SECANO	CARABAS	
										ROBERTO TEODORO			
										SAN MARTIN NEBRED			
										JESUS JAVIER			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	238	N4	791	1784	5325	88	398	90	961	GIRÓN VARONA MARIA PILAR	LABOR SECANO	CARABAS	L17
										GÓMEZ GIRÓN JESÚS ANTONIO			
										GÓMEZ GIRÓN EIVIRA			
										GÓMEZ GIRÓN M ^o FE			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	241	N4	803			221		43	64	GOMEZ CAMPO FRANCISCO [HEREDEROS DE]	LABOR SECANO	CARABAS	L17
										ROJO VARONA ABEL			
										RIO RIO JOSE LUIS			
										SAN MARTIN NEBRED			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	245	N4	808			97	632	21	185	RAFAEL	LABOR SECANO	CORRALES	
										SAN MARTIN NEBRED			
										SATURNINO			
										SAN MARTIN NEBRED			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	255	N4	970			527		128	202	SAN MARTIN NEBRED	LABOR SECANO	CORRALES	
										TERESITA JESUS			
										SAN MARTIN NEBRED			
										ROBERTO TEODORO			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	258	N4	973			200				SAN MARTIN NEBRED	LABOR SECANO	CORRALES	
										RAFAEL			
										SAN MARTIN NEBRED			
										SATURNINO			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	258	N4	973			200				SAN MARTIN NEBRED	LABOR SECANO	CORRALES	
										TERESITA JESUS			
										SAN MARTIN NEBRED			
										ROBERTO TEODORO			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	258	N4	973			200				SAN MARTIN NEBRED	LABOR SECANO	CORRALES	
										RAFAEL			
										SAN MARTIN NEBRED			
										JESUS JAVIER			



TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	AEROG. m2	VUELO AEROG. m2	VIAL CONCENTRACIÓN m2	VIAL PARQUE m2	ZANJA m2	OCCUPACIÓN TEMPORAL m2	PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE DEL TERRENO	AEROGENERADOR
VALLE DE SANTIBAÑEZ	282	N4	1043	522	437	188	401	CASADO DE LA PUERTA JOSE MARIA	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								CASADO PUERTA MARIA DEL VALLE	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								CASADO DE LA PUERTA LUIS JAVIER [HEREDEROS DE]	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								CASADO DE LA PUERTA MARGARITA	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								CASADO DE LA PUERTA MARIA TERESA	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								CASADO DE LA PUERTA MARIA ANA	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								CASADO DE LA PUERTA SALVADOR	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								CASADO DE LA PUERTA NARCISA [HEREDEROS DE]	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								CASADO DE LA PUERTA GONZALO [HEREDEROS DE]	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								MAINER CASADO MARIA DE LA CONCEPCION	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								MAINER CASADO ANGEL	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								MAINER CASADO MARGARITA	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								MAINER CASADO LUIS JAVIER	LABOR SECANO	VALLEJUELOS			
								VALLE DE SANTIBAÑEZ	299	Z4	99		715
VALLE DE SANTIBAÑEZ	300	Z4	100			89	117	RIO RIO ESTEBAN	LABOR SECANO	ZAGURA			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	302	Z4	119			9	29	GARCIA FERNANDEZ PRESENTACION	LABOR SECANO	ZAGURA			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	318	Z5	207			113	159	BARCENA LORENTE AMANCIO	LABOR SECANO	LA HORMIGUERA			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	319	Z5	208			5	10	BARCENA LORENTE AMANCIO	LABOR SECANO	LA HORMIGUERA			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	323	Z5	217		308	62	93	RIO RIO JOSE LUIS	LABOR SECANO	CALDERON			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	327	Z5	221				280	RIO RIO ESTEBAN	LABOR SECANO	CALDERON			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	333	Z5	227	310	275	26	200	BARCENA VAL VICTORIANO [HEREDEROS DE]	LABOR SECANO	CALDERON	L19		
VALLE DE SANTIBAÑEZ	339	Z6	46				1	RIO RIO ESTEBAN	LABOR SECANO	MATARROZAS			
VALLE DE SANTIBAÑEZ	340	Z6	48		109			ROJAS GONZALEZ DANIEL	LABOR SECANO	MATARROZAS			



TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	AEROG. m ²	VUELO AEROG. m ²	VIAL CONCENTRACIÓN m ²	VIAL PARQUE m ²	ZANJA m ²	Ocupación TEMPORAL m ²	PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE DEL TERRENO	AEROGENERADOR
VALLE DE SANTIBAÑEZ	343	Z6	51			644		128	192	MISON ESTEBAN JACINTA [HEREDEROS DE]	LABOR SECAÑO	MATARROZAS	
VALLE DE SANTIBAÑEZ	347	Z6	60			229		80	142	GOMEZ CAMPO FRANCISCO [HEREDEROS DE]	LABOR SECAÑO	LAS PAREDEJAS	
VALLE DE SANTIBAÑEZ	348	Z6	61			980		129	154	RIO RIO ESTEBAN	LABOR SECAÑO	LAS PAREDEJAS	
VALLE DE SANTIBAÑEZ	368	N4	620							SAN MARTIN VARONA MARIA CARIDAD	LABOR SECAÑO	CANROSO	L08
VALLE DE SANTIBAÑEZ	369	N4	621							SANTIAGO CASTRILLO MIGUEL ANGEL	LABOR SECAÑO	CANROSO	L08
VALLE DE SANTIBAÑEZ	371	N4	624					11	215	VECINO RODRIGUEZ ROMAN D. SERVANDO GIRON VARONA	LABOR SECAÑO	CANROSO	L08
VALLE DE SANTIBAÑEZ	385	505	159						697	BARRIUSO VARONA LUISA [HEREDEROS DE]	LABOR SECAÑO	CANROSO	L08
VALLE DE SANTIBAÑEZ	386	505	160							JALON PASTOR CRISTOBAL	LABOR SECAÑO	POZO QUINTANILLA	
VALLE DE SANTIBAÑEZ	392	N4	623						692	JALON PASTOR JOSE ENRIQUE	LABOR SECAÑO	POZO QUINTANILLA	
VALLE DE SANTIBAÑEZ	394	N4	809							JALON PEREDA ANDRES JOSE	LABOR SECAÑO	POZO QUINTANILLA	
VALLE DE SANTIBAÑEZ									65	VARONA VARONA SANTIAGO GONZALEZ SAN MAMES IGNACIA	LABOR SECAÑO	CANROSO	L08
VALLE DE SANTIBAÑEZ										LA CAÑOTA S.L.	LABOR SECAÑO	CARABAS	L17
VALLE DE SANTIBAÑEZ											LABOR SECAÑO	CARABAS	L17



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado los Decretos números 8.035 y 8.042, de fechas 18 y 14 de noviembre de 2019, respectivamente, que transcritos literalmente son como siguen:

Decreto número 8.035 de fecha 18 de noviembre de 2019

«Decreto. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 34.1.b) establece que corresponde al presidente la facultad de representación de la Diputación.

Tras la constitución de la Corporación Provincial el día 28 de junio de 2019, se dictó por la Presidencia con fecha 12 de julio de 2019, el Decreto n.º 4.813 de nombramientos de los representantes de la Institución en los diferentes Consejos, Organismos, Institutos, Patronatos, etc., de los que forma parte, de conformidad con sus Estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes Grupos Políticos que componen la Diputación Provincial, haciendo suyas las designaciones efectuadas por sus portavoces.

Visto lo cual y de conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y arts. 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la Corporación que se especifican; en los Organismos, Institutos, Patronatos, etc., que se relacionan:

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EL SERVICIO
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA
DE BURGOS
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Titular: D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del art. 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».



Decreto número 8.042 de fecha 14 de noviembre de 2019

«Decreto. – Tras la constitución de la Corporación Provincial el día 28 de junio de 2019, se dictó por la Presidencia, con fecha 12 de julio de 2019, la resolución n.º 4.813, por la que se confería la representación de la Diputación Provincial en diferentes Organismos, Institutos, Patronatos, Consejos, etc., de los que forma parte, de conformidad con sus estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes grupos políticos que componen la Institución Provincial.

Siendo competencia de esta Presidencia conferir la representación en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, y a la vista del escrito remitido por el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos, designando miembros del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en calidad de vocales.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Conferir la representación de la Junta de Castilla y León en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a favor de las funcionarias designadas por dicha administración:

Vocal titular: D.^a Rosa María Santos del Campo.

Vocal suplente: D.^a Aurora Santos Casado.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra las presentes resoluciones de la Presidencia, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. señor presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2019.

El secretaria general accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Habiendo resultado definitivamente aprobados, por ausencia de reclamaciones, los expedientes de modificaciones presupuestarias número 19/2019 de modificación del anexo de subvenciones nominativas (expediente 1800/2019), número 21/2019 de suplemento de crédito, por importe de 1.210.615,18 euros y crédito extraordinario, por importe de 281.940,22 euros (expediente 2104/2019), y número 22/2019 de transferencia de crédito, por importe de 35.000,00 euros (expediente 2380/2019), sobre presupuesto ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del presupuesto municipal y el anexo de subvenciones nominativas.

MODIFICACIÓN ANEXO DE SUBVENCIONES

Partida	Importe	Subvenciones nominativas		
		Entidad	Objeto del convenio	Importe
4320 780.00	20.000,00	Peña La Ribera	Reparación y adecentamiento de la entrada de la bodega «La Navarra» e instalación eléctrica de la bodega	10.000,00
		Peña Tierra Aranda	Cambio y sustitución de la red eléctrica de la bodega y su bajada, reparación de carpintería existente y arreglo de la entrada	9.081,00
				19.081,00



RESUMEN POR CAPÍTULO

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Gastos de personal	13.175.830,29
II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.558.970,63
III.	Gastos financieros	52.149,23
IV.	Transferencias corrientes	1.412.555,89
VI.	Inversiones reales	12.904.001,56
VII.	Transferencias de capital	71.000,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	368.566,89
	Total	42.558.074,49

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Impuestos directos	13.536.500,00
II.	Impuestos indirectos	700.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	6.726.851,54
IV.	Transferencias corrientes	11.105.689,00
V.	Ingresos patrimoniales	37.000,00
VII.	Transferencias de capital	900.000,00
VIII.	Activos financieros	9.202.033,95
IX.	Pasivos financieros	350.000,00
	Total	42.558.074,49

Contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 19 de noviembre de 2019.

El alcalde en funciones,
Francisco Javier Martín Hontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental por Telefónica España, S.A.U. para la dotación de fibra óptica en Covarrubias (Burgos).

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo festivos.

En Covarrubias, a 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en la localidad de Estépar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA LOCALIDAD DE ESTÉPAR, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTÉPAR

Artículo 1. – Disposiciones generales.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en la localidad de Estépar, perteneciente al término municipal de Estépar (Burgos) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. – Concepto.

A los efectos de esta ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Artículo 3. – Prohibiciones.

Se prohíbe el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal de Estépar, en la localidad de Estépar, fuera de los supuestos regulados en la presente ordenanza.

La venta ambulante únicamente podrá llevarse a cabo en los mercados regulares y en los periódicos u ocasionales fuera de los cuales no estará autorizada tal venta. Ello, sin



perjuicio de que con carácter excepcional, y mediante resolución expresa municipal, se autorice puntualmente el ejercicio de la venta ambulante atendiendo a la concurrencia de interés público, social, económico u otras debidamente justificadas.

Artículo 4. – Venta ambulante en mercadillos regulares.

1. La zona urbana de emplazamiento autorizado para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo regular de Estépar, será en la plaza mayor de Estépar o el lugar que a tal fin se determine por el Ayuntamiento de Estépar.

2. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables.

3. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales, industriales ni hosteleros, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

4. La venta se realizará el siguiente día: Los jueves de 9:00 a 15:00 horas.

5. Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

– Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

– Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente ordenanza fiscal.

– Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.

– Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos (si se trata de extranjeros).

– Acreditar el cumplimiento de los requisitos formativos vigentes en la materia.

– Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

6. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por la Alcaldía de Estépar, del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza y a la identificación del titular de la autorización.

7. Las autorizaciones tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogables y podrán ser revocadas si desapareciesen los motivos por los que fueron concedidas o por incumplimiento de la normativa vigente y cuando se cometan infracciones tipificadas como graves en la presente ordenanza.

8. Las autorizaciones serán intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

9. En la autorización se especificará el ámbito territorial, el plazo de validez, los productos autorizados, las fechas en que podrá llevarse a cabo la actividad comercial/ y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.



10. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 5. – Venta ambulante en mercadillos ocasionales o periódicos.

1. El comercio en mercadillos se celebrará los días, en las horas y con el número de participantes que se establezcan en la memoria de organización de la actividad que presenten los convocantes y organizadores que previamente autorice el Ayuntamiento.

2. En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

3. Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior.

4. A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

Artículo 6. – Productos objeto de venta.

1. Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

2. Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

3. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos o el documento o formación que sustituyan al mismo según la legislación vigente en cada momento.

4. La normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos , requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.



Artículo 7. – Información.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 8. - Obligaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios y responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 9. – Competencia para la inspección.

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

Artículo 10. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11. – Clases de infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las autoridades o sus agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente ordenanza.
- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.



– Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.

– El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

– La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.

– La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 12. – Reincidencia.

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Previo expediente y sin perjuicio de la sanción que se imponga, la reincidencia dará lugar a la imposibilidad de obtener nueva licencia para la venta ambulante en Estépar (Burgos).

Artículo 13. – Cuantía de las multas.

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.

Artículo 14. – Graduación.

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 15. – Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de



diciembre, de Comercio de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongán a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2019, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Estépar, a 18 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2019/MOD/001 del ejercicio de 2019

El expediente 2019/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de noviembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total aumentos	50.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	50.000,00
	Total disminuciones	50.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Barrios de Bureba, a 18 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Elías Plaza Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Conforme al Decreto de 16 de noviembre de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 44.2 del R.O.F., se hace público que desde el 26 al 30 de noviembre de 2019 se hará cargo de la Alcaldía el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento don Fernando Ruiz Peña, con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Merindad de Sotoscueva, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Elección de juez de paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz sustituto de este municipio se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Pinilla Trasmonte y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán solicitud acompañada de DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y el lugar de presentación la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Elección del candidato: Entre las solicitudes el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona idónea para el cargo.

En Pinilla Trasmonte, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 230.000,00 euros y el estado de ingresos a 230.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa María del Mercadillo, a 18 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José Andrés Cuesta Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por espacio de treinta días desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

En Santa María del Mercadillo, a 18 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José Andrés Cuesta Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tubilla del Lago para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 220.000,00 euros y el estado de ingresos a 220.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tubilla del Lago, a 14 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Rubén García Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeande para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 260.000,00 euros y el estado de ingresos a 260.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valdeande, a 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Juan Abel Abejón Sancha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 175.000,00 euros y el estado de ingresos a 175.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalbilla de Gumiel, a 12 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Pedro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Teba, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de Teba para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villanueva de Teba, a 26 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS REBOLLEDAS

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19/11/2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Rebolledas para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 115.500,00 euros, y el estado de ingresos a 115.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general. Publicándose a estos efectos su resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.100,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	<u>67.000,00</u>
	Total presupuesto	115.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	38.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	67.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>10.000,00</u>
	Total presupuesto	115.500,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Las Rebolledas: No existe.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente según lo dispuesto en el art. 171, del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Rebolledas, a 9 de noviembre de 2019.

El alcalde,
José Enrique López Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAUTE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaute para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.300,00 euros y el estado de ingresos a 26.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaute, a 19 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Fernando López Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad La Yecla para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 150.000,00 euros y el estado de ingresos a 150.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santo Domingo de Silos, a 13 de noviembre de 2019.

El presidente,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Noroeste de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto general para 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Soncillo, a 18 de noviembre de 2019.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. José Luis Gallo Hidalgo, secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación núm. 117/2019, dimanante del delito leve número 16/2018, procedente del Juzgado de Instrucción número uno de Salas de los Infantes, a instancias de Vicente Joaquín Palachi Martín, contra Vicente Joaquín Palachi Martín, sobre delito leve de apropiación indebida. Se ha acordado que se notifica a Vicente Joaquín Palachi Martín con paradero desconocido, la sentencia de fecha 29/10/2019 dictada por el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Vicente Joaquín Palachi Martín contra la sentencia n.º 17/19 dictada en fecha 24 de mayo de 2019 por la Ilma. señora juez del Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos), en el juicio por delito leve n.º 16/18, del que dimana este rollo de apelación, y confirmar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos. Con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la presente apelación.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Joaquín Palachi Martín que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 12 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
José Luis Gallo Hidalgo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 504/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pedro Pérez Cuende.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Eguiluz Vitores Hermanos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Pedro Pérez Cuende contra Priure Consulting, S.L., Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 504/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Muebles Eguiluz, S.L. y Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2020 a las 11:15 y 11:20 horas respectivamente, en avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1 de Burgos, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de las empresas Muebles Eguiluz, S.L. y Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L. y a sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 65/2019.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 821/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Jesús Alfredo Gómez Torre.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Alfredo Gómez Torre contra la empresa Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia D. Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 11/11/2019 que ha sido notificado a las partes.

Segundo. – En dicha resolución figura el siguiente párrafo, en la parte dispositiva: «Acumular a la presente la ejecución seguida en esta Oficina Judicial con el número».

Tercero. – Después de firmado dicho decreto se ha advertido un error material al omitir el número de ETJ que se acumulaba al pleito principal.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo. – El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

1. Rectificar el decreto de fecha 11/11/2019 en el sentido que donde dice: «Acumular a la presente la ejecución seguida en este Oficina Judicial con el número» debe decir: «Acumular a la presente la ejecución seguida en esta Oficina Judicial con el número 110/2019».

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 513/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Antonio Gamboa Villaescusa.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores y Priure Consulting, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a José Antonio Gamboa Villaescusa contra Comercializadora de Mobiliario Macizo de Roble, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Maderas Eguiluz, S.L., Alfredo Eguiluz Vitores, Hermanos Eguiluz Vitores, S.C., Muebles Eguiluz, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Esteban Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores y Priure Consulting, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 513/2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16/01/2020 a las 11:15 y 11:20 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social



colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y a sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 395/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Fortunato Prior Antolín.

Abogado/a: Blanca Medel García.

Procurador: Enrique Sedano Ronda.

Demandado/s: D/D.^a Ascensión Sagredo Frías y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Fortunato Prior Antolín, contra Ascensión Sagredo Frías y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 395/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ascensión Sagredo Frías, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/1/2020 a las 10:05 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Ascensión Sagredo Frías y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 662/2018.

Sobre: Desahucio en precario.

Demandante: D/D.^a Activo Singular, S.L.U.

Procurador/a: Sr/Sra. Luisa Fernanda Escudero Alonso.

Abogado/a: Sr/Sra. Fernando Ciudad Murillo.

Demandado: D/D.^a Ignorados Ocupantes CL Moneda, n.º 4, portal 4 (Burgos).

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 152/2019. –

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 11 de octubre de 2019.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora señora Escudero Alonso, en nombre y representación de Activo Singular, S.L.U. contra ignorados ocupantes del inmueble objeto de autos, sito en Burgos, calle Moneda, n.º 4, portal 4, y en consecuencia debo condenar y condeno a los citados demandados a que dejen libre y a la entera disposición de la actora, el citado inmueble y con imposición de las costas a los demandados.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes calle Moneda, número 4, portal 4 de Burgos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

LEV Juicio sobre delitos leves 205/2018.

Delito/delito leve: Lesiones.

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, Mohammed Barakah.

Contra: José Fernando Anjo Pires y Eloy Blázquez Simón.

D/D.^a Marta Fernández de Rivera Minguito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el procedimiento referenciado LEV 205/2018 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Miranda de Ebro, a 7 de mayo de 2019.

Vistos por la Ilma. señora doña María Isabel Revilla Giménez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos seguidos por los trámites del juicio por delito leve núm. 205/2018 por lesiones en el que han intervenido como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Mohammed Barakah, como denunciante y José Fernando Anjo Pires y Eloy Blázquez Simón como denunciados.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a José Fernando Anjo Pires como autor de un delito leve de lesiones a la pena de pena de un mes de multa cuya cuota diaria se fija en 6 euros (total: 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así como al pago de la mitad de las costas.

Que debo condenar y condeno a Eloy Blázquez Simón como autor de un delito leve de lesiones a la pena de pena de un mes de multa cuya cuota diaria se fija en 6 euros (total: 180 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así como al pago de la mitad de las costas.

En concepto de responsabilidad civil ambos de forma conjunta y solidaria deberán de abonar a Mohammed Barakh la cantidad de 220 euros por las lesiones, con los intereses establecido en el artículo 576 LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña María Isabel Revilla Giménez, juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste, y sirva de notificación a Eloy Blázquez Simón, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2019.

La letrado de la Administración de Justicia,
Marta Fernández de Rivera Minguito



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Don José Rejas Juez, presidente de la Comunidad de Regantes de Arandilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes día 3 de diciembre de 2019, a las 19:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Arandilla, sito en plaza de la Constitución, número 1, de Arandilla, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (24/05/2019).

2.º – Elecciones para la renovación de los cargos de presidente y tesorero, y la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

3.º – Memoria general de actividades, primer semestre 2019.

4.º – Padrón de usuarios y fincas 2020. Aprobación de cuotas o derramas 2020.

5.º – Presupuesto general de ingresos y gastos 2020.

6.º – Modernización de regadíos.

7.º – Ruegos y preguntas.

En Arandilla, a 5 de noviembre de 2019.

El presidente,
José Rejas Juez